

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2024/3170 *Ampliación de plazos para la ejecución de las obras e inversiones incluidas en el Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios del 2021.*

Anuncio

Don Jose Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 6 celebrada el día 2 de julio de 2024, adoptó entre otros, el siguiente:

Acuerdo

34. Dictamen sobre la propuesta de aprobación de la modificación parcial de la normativa reguladora del Plan Extraordinario de Apoyo a municipios del 2021.

Por parte del Servicio de Cooperación Municipal, teniendo en cuenta las actuaciones municipales pendientes de conclusión, así como el plazo aprobado para su ejecución, que finaliza el 31 de julio 2024, de acuerdo con la Resolución del Presidente de la Diputación nº 114, de 20 de febrero de 2023, publicada en el BOP nº 37, de 23 de febrero de 2023, se considera conveniente y procedente que por parte del Pleno de la Diputación Provincial, como órgano competente, se amplíe el plazo de ejecución para las actuaciones de inversión incorporadas a este plan hasta el 31 de julio de 2025 y, lógicamente, para la acreditación y justificación de la actuación ejecutada, siendo el nuevo plazo el 31 de octubre de 2025.

La ampliación se formaliza mediante modificación parcial de la normativa reguladora del plan, que fue aprobada por acuerdo de Pleno número 13, de 3 de de noviembre de 2021, y publicada en el BOP número 216, de 12 de noviembre de 2021.

Considerando que se trata de una modificación que solo afecta al plazo de ejecución y justificación, el artículo afectado será el que regula esta condición, que es el artículo 7, que pasará a tener a partir de su aprobación el siguiente contenido:

1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de agosto de 2025.
3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse la Diputación Provincial hasta el 31 de octubre de 2025, a excepción de aquellas a las que se le haya concedido ampliación de plazo.

La Diputación Provincial, participe y actora del Plan de Apoyo a Municipios, debe, en el seguimiento obligado de este instrumento de cooperación, tomar aquellas decisiones que beneficien a los ayuntamientos y no perjudiquen los derechos de terceros. En este caso, teniendo en cuenta la situación de ejecución de las actuaciones de inversión incorporadas al Plan, es preciso acometer la ampliación propuesta, con la finalidad de evitar situaciones de precariedad administrativa y consolidar la ejecución final de todas las actuaciones incorporadas, más aun si se tiene en cuenta que el plan es un elemento común del que cada ayuntamiento es parte.

Así pues, la modificación va a requerir el mismo trámite y órgano que la norma que es objeto de modificación, por lo que deberá ser aprobada por el Pleno, teniendo este acto carácter definitivo y estando solo sujeto a recurso contencioso administrativo o al requerimiento previo del artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este acuerdo, adoptándose lo siguiente:

Primero. Modificar el punto primero y tercero del artículo 7 del Acuerdo de Pleno número 13, de 3 de noviembre de 2021, por el que se aprobó la Convocatoria del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios (BOP nº 216 de 12 de noviembre de 2021), que aprobó la normativa reguladora y convocatoria de este plan, siendo el nuevo texto el siguiente:

1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de agosto de 2025.

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse la Diputación Provincial hasta el 31 de octubre de 2025.

Segundo. Notificar este acuerdo a todos los ayuntamientos partícipes de este Plan, publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Tercero. Este acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Jaén, 8 de julio de 2024.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.